



Departamento: Contratación
Expte. Núm: BAS/2474/2024

NOTIFICACIÓN

 La Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter **ORDINARIA** en **PRIMERA** convocatoria el día **25/10/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

2.- CONTRATACIÓN. APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los diecisiete (17) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 06 de mayo de 2009, se formalizó el contrato administrativo de **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL**, con la mercantil **EDIFICIOS DE CALLOSA S.L.**, cuyo plazo de ejecución es de quince años, con posibilidad de prorrogar hasta un máximo de dos años más.

Visto que la Clausula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que: “*(...) La vigencia del contrato será de quince años contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, prorrogable de forma expresa, hasta un máximo de dos años más.*

El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa por el órgano de contratación y mutuo acuerdo de ambas partes antes de su finalización, previa conformidad de la Concejalía delegada de Deportes, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación de dos meses al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de diecisiete años. (...)"

El acta de inicio del servicio se firmó el 21/07/2009, iniciándose el contrato al día siguiente, pero debido al Estado de Alarma decretado por el COVID-19 se suspendió temporalmente. Añadidos los días que estuvo paralizado el servicio, la finalización del mismo quedó establecida para el día **05 de noviembre de 2024**.

Visto que el 5 de noviembre de 2024, vence el contrato suscrito por quince años, y vista la necesidad plasmada en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22/08/2024, de continuar con la realización del servicio a partir del día 06 de noviembre de 2024, prorrogando el contrato dos años más, en el que se informa:



“(...)INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO

Asunto: Viabilidad de prórroga del contrato de «*Gestión indirecta del servicio público de bar e instalaciones deportivas sitas en el parque municipal Alfàs del Sol*», en relación con el expediente CM 11/07.

Expediente de contratación: CM 11/07 - BAS/1006/2020

Adjudicatario: EDIFICIOS DE CALLOSA S.L.



Habiendo sido designado como responsable en la supervisión, seguimiento y control del contrato referido, según resolución 117/2024 de Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de enero de 2024, y en relación al escrito que tuvo entrada el día 2 de agosto de 2023, según RGE 2023007854, presentado por la mercantil EDIFICIOS DE CALLOSA S.L., en el cual solicita petición de prórroga del contrato administrativo CM 11/07; y según solicitud de informe por parte del Departamento de Contratación de fecha 19 de enero de 2024, el Técnico Municipal que suscribe informa lo siguiente:

1 El día 6 de mayo de 2009, se firma el contrato administrativo de gestión de servicios para la explotación de las instalaciones existentes en el Parque Municipal Alfàs del Sol, por una duración de quince años, contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de dos años más.

2 El Acta de Inicio del Servicio se firma el día 21 de julio de 2009, momento a partir del cual comienza a correr el plazo de duración del contrato. Se establece, por tanto, como plazo de finalización de la concesión el día 20 de julio de 2024.

3 Durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 29 de junio de 2020, a instancia del contratista se suspende temporalmente el contrato de gestión como consecuencia del Estado de Alarma decretado por efectos del COVID-19.

4 Considerando la suspensión temporal de 107 días indicada, que se ha de contabilizar a partir del día 20 de julio de 2024 para determinar la nueva fecha de finalización del contrato, esta **nueva fecha de finalización queda establecida para el día 5 de noviembre de 2024**.

5 En el contrato referido, la mercantil se compromete a realizar inversiones por importe total de 150.166,27 euros (IVA excluido). En relación con este asunto, consta en el expediente municipal CM 11/07, *Acta de Recepción de Actuaciones Ejecutadas*, de fecha 29/01/2010, firmada por técnico municipal, por la cual se acredita la inversión efectuada hasta la fecha de 134.710 euros más IVA, consistente en ejecución de obra y dotación de equipamiento.

Posteriormente, se redacta por parte municipal Informe Técnico para la *Aprobación de reformas respecto al plan de modernización y acta de recepción de actuaciones ejecutadas*, de fecha febrero de 2011, por el que se comprueba la realización de las partidas pendientes de ejecutar respecto del informe anterior, y se informa favorable la devolución de la garantía pendiente por devolver.

Por tanto, desde el punto de vista técnico, en cuanto a la explotación del contrato de «*Gestión indirecta del servicio público de bar e instalaciones deportivas sitas en el parque municipal Alfàs del Sol*», no se encuentra impedimento a ejecutar la cláusula tercera del contrato administrativo, por la que se indica la posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos años más de duración, sobre los quince iniciales.

Y para que conste y surta a los efectos que se estimen pertinentes, se emite el presente informe en l'Alfàs del Pi. (...)"

El pasado 30 de agosto de 2024, por parte de la Concejalía Delegada de Contratación, se dicta providencia de inicio de prórroga del contrato que nos ocupa.

Vista la solicitud de conformidad con la prórroga por el contratista, a través del oficio de la Concejalía Delegada de Contratación (RGS nº 2024005835 de 30 de agosto de 2024), vista la *conformidad* del adjudicatario en escrito de fecha 06 de septiembre de 2024, vistos los informes de la Intervención Municipal



y jurídico de fecha 19 de septiembre de 2024, que obran en el expediente, y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la prórroga propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Prorrogar expresamente por dos años más y, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de **GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL PARQUE MUNICIPAL L'ALFÀS DEL SOL**, entre este Ayuntamiento y la mercantil **EDIFICIOS DE CALLOSA S.L**, manteniendo a D. Ismael Jiménez Fernández, como funcionario responsable del seguimiento y control de este contrato.

Segundo.- Del presente Acuerdo, se dará cuenta al funcionario responsable del seguimiento, al Departamento de Servicios Técnicos, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil **EDIFICIOS DE CALLOSA S.L**, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extiendo el presente testimonio / certificación.

Fecha firma: 30/10/2024 8:11:51 CET

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI